D

esde su creación, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha emitido miles de conceptos. Algunas publicaciones circularon los primeros años. Hoy en día, la doctrina de ese organismo no está compilada. Teóricamente debería ser fácil recuperar los distintos oficios sobre un mismo tema, pero ello no es así. Existen varias dificultades tecnológicas, generadas por el uso de procedimientos inadecuados para estos fines. Por otra parte, son muchos los conceptos que son simples reiteraciones de anteriores, que en una búsqueda terminan haciendo bulto, pero no aportando nada nuevo.

La difusión de la doctrina de las autoridades, tanto del CTCP como de la JCC, es muy importante por diversas razones. En primer lugar, es una prueba irrefutable de la actividad del respectivo organismo. En segundo lugar, permite juzgar la calidad de sus determinaciones. En tercer lugar, auxilia a los particulares a la hora de resolver asuntos iguales o semejantes a los consultados.

Nosotros hemos lamentado el estilo legal del CTCP y la falta de difusión de los fallos de la JCC. Por lo tanto, es mucho lo que hay por hacer en esta materia.

Antiguamente la doctrina podía ser pertinente muchos años. No ocurre así en el presente, de un lado por nuevas posturas interpretativas y de otro por el frecuente cambio de la legislación de referencia.

Hasta el momento tampoco se conoce la doctrina creada por las autoridades de regulación o por la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

En materia de entidades de supervisión, hay quienes parecen ignorar el tema. Así parece ante la ausencia de su doctrina pública en materia contable.

Las publicaciones electrónicas armonizan totalmente con las políticas de [Gobierno en Línea](http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-channel.html). Considerando su alcance, resultan mucho más efectivas que la tradicional publicación en papel. Además, si están técnicamente hechas, facilitan la consulta.

Durante años los contadores han optado por obrar según el parecer de cada autoridad, sin llegar a cuestionar conceptos encontrados. Esto no debería ocurrir bajo la vigencia de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Pero ocurrirá dado que al revisar la información financiera las autoridades expresaran su criterio sobre la forma de aplicar tanto las normas generales como especiales.

Seguramente ahora la doctrina será más exigente. En el pasado más de un profesional se amparaba bajo las manifestaciones de la autoridad tributaria. Ahora, la doctrina tributaria versará más sobre las reglas en esa materia, que sobre la contabilidad financiera.

Nuestra historia enseña que los jueces, lejos de tener estudios en el tema, han adoptado múltiples pronunciamientos doctrinales, sin reparar en las controversias existentes sobre ellos. Así se ha creado un círculo negativo entre la jurisprudencia y la doctrina.

*Hernando Bermúdez Gómez*